56

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°268-2022-MDM/ALC

Máncora, 28 de noviembre del 2022

VISTO

Informe N°67-2022-PPM-MDM, de fecha 19 de septiembre del 2022, emitido por el Procurador Municipal; **Memorándum N°5357-2022-MDM/UA/AAMP,** de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; **Informe N°356-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; **Informe N°560-2022-MDM/GM,** de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Sobre Aprobación de Cronograma de Pago; **Proveído de Alcaldía S/N,** de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en el inciso 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar resoluciones de alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa;

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la Ley;

Análisis de Cosa Juzgada según la STC 4587-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional destacó que su contenido constitucionalmente protegido garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas mediante medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarla; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición, no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de nuestra constitución política del estado peruano en el que menciona que:

*Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. "**Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución**"-(...); Así también, en el Texto Único*

55

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°268-2022-MDM/ALC

Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Artículo 4°, prescribe: TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS. RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante **Informe Nº067-2022-PPM-MDM,** de fecha 19 de septiembre del 2022, emitido por el Procurador Municipal, recomienda en el punto 2.1 "Debe cumplirse con lo ordenado en la sentencia ejecutoriada expedida en el expediente N°00337-2019-0-3102-JR-LA-01, en el extremo 1) se disponga el pago en la suma de cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 06/100 soles (S/. 5,649.06), por CTS más intereses legales por concepto de compensación por tiempo de servicio, más intereses legales previstos en el decreto Ley 25920, más costos del proceso equivalente al quince por ciento (15%), de lo que se ha ordenado a pagar en sentencia firme; adjuntándose al procedimiento establecido en el artículo 46° de la Ley N°27584, en concordancia con los establecidos en la Ley N°30137- Ley de Priorización para el pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de multa equivalente a cinco (5) URP en caso de incumplimiento, y posterior a ello aplicarse en su oportunidad el artículo 46.4 de esta misma norma;

Que, mediante **Memorándum N°5357-2022-MDM/UA/AAMP,** de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, solicitando al Jefe de Planeamiento Presupuesto y OPI, informe y/o certificación presupuestal por concepto de pago de beneficios sociales de la Sra. Cruz María Juárez de Olivos, por el monto de S/. 5,649.06 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y nueve con 06/100 SOLES);

Que, a través del **Informe N°356-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento Presupuesto y OPI – para el presente año no se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para la atención de los beneficios solicitados, antes lo cual se procederá a programar en el siguiente ejercicio fiscal en amparo del artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al pago de Sentencia Judiciales, en ese sentido, no es posible atender nuevos cronogramas de pagos de sentencias judiciales en el presente año, por consiguiente, el monto de **S/. 5,649.06** soles será programado para su atención a partir de fin de mes de julio del año 2023, hasta fines de mayo del año 2024, en las fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados;

Que, mediante **Informe N°560-2022-MDM/GM,** de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de Alcaldía para la aprobación de Cronograma de Pago, por lo que debe cumplirse con lo ordenado judicialmente;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía** S/N, de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto Resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°268-2022-MDM/ALC

Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Unidad de Asesoría Jurídica, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DE LA SRA. CRUZ MARÍA JUÁREZ DE OLIVOS, EL CUAL EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL 31 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2024, POR EL IMPORTE DE **S/. 5,649.06 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES);** LA MISMA ESTARÁ PROGRAMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CRONOGRAMA DE PAGO MENSUAL A FAVOR DE DOÑA CRUZ MARIA JUAREZ DE OLIVOS			
AÑO	FECHA DE CUOTA MENSUAL	MONTO MENSUAL (S/)	OBSERVACION
2023	31/07/2023	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	31/08/2023	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	30/09/2023	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	31/10/2023	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	30/11/2023	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	31/12/2023	S/. 500.00	PAGO DE CTS
2024	31/01/2024	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	29/02/2024	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	31/03/2024	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	30/04/2024	S/. 500.00	PAGO DE CTS
	31/05/2024	S/. 649.06	PAGO DE CTS
TOTAL		S/5,649.06	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Oficina de Procuraduría Pública Municipal entre otras las que fuese responsables.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Jose Alexander Ramirez Grandez
ALCALDE